

04 FEB. 2002 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 26437

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
MICROSOFT DEL ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que la compañía MICROSOFTECH DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 122.650 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de septiembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°02 Q.IJ.328 de 24 ENE. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 134.050 está dividido en 134.050 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 24 ENE. 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO**

Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE
QUITO DEL CONSEJO NACIONAL

Dr. César Torres Dávila

NOCIDOS O NO DE LAS AGUAS
DE 4 VERTIENTES. INNOMINADAS

QUE NACEN AL COSTADO 12
RODRIGO CARRERA
Quito, Junio 7 del 2001: a las 11h35

LO CIVIL DE PICHINCHA
Los Caca, Mónica, Darío, María

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION
VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE CORPORACION OTRAL S.A

1. ANTECEDENTES - La compañía CORPORACION OTRAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Séptimo del cantón Guayaquil el 8 de mayo de 1987, aprobada mediante Resolución No.872-1.1.01922 de 17 de junio de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el No. 1107 el 24 de junio de 1987. Posteriormente cambió su domicilio de Guayaquil a Pilo, mediante escritura pública celebrada ante Notario Decimo Séptimo del cantón Guayaquil el 13 de noviembre de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 358, tomo 119, el 8 de marzo de 1988.

2. CELEBRACION Y APROBACION: La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía **CORPORACION OTRAL S.A.**, otorgada el 19 de diciembre del 2000 ante el Notario Tigesimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.U.407 de 30 ENE. 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Sr. Juan Hurlimann Reichmuth, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad suiza, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.** - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.407 de 30 ENE. 2002, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 ce la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION. Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía **CORPORACION OTRAL S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del Poder Judicial de la provincia, dentro de los ses días corridos desde la fecha de la presente publicación de este extracto y, además poner al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito a 30 ENE. 2002

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

M2030483 9

QUE NACEN AL COSTADO 12
RODRIGO CARRERA
Quito, Junio 7 del 2001: a las 11h35

LO CIVIL DE PICHINCHA
Los Caca, Mónica, Darío, María

NOTA: Junio 7 del 2001, en las 10:05 horas.
VISTOS: A favor con el voto de los dos
Jueces, se declara la nulidad de la
resolución causada por el defecto de
la prestación de la ofensa respectiva. En
el principal, la demanda anterior y su
ampliación conistente en esta loja es
clara, precisa y reúne los demás re-
quisitos de Ley. En consecuencia,
por presentadas las copias pertinentes.
Atento lo dispuesto en el Art. 53
del Código de Procedimiento Civil, se
declara:

NOTA: 06/06/01
TRATATE DEL C.I.P.C. VERBAL SU-
MARIO No. 112-2/00 L.C.P.
CAUSAL: Art. 843 del C.O.G.O DE
PROCEDIMIENTO CIVIL Y ART. 1
DEL C.O.G.O DE COMERCIO
ABOGADO: DR. PATRICIO MOS-
QUERA
CUANTIA: CUATRO MIL CIENTO DO-
CELES DE LOS ESTADOS UNIDOS
PROVINCIA:

[illegible][illegible]

Noticias de mayor circulación que se
editan en esta ciudad de Quito.- Noti-
ficase en el casillero judicial seña-

Dr. Jorge Corberán parte del 12. Lo que
servo a su concurrimiento para las fi-
nes legales correspondientes, previnién-
doles de la obligación que tiene de se-
ñalar castilero judicial para las futuras
notificaciones que le correspondan.
Dr. Jorge Palacios Fernández
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.L./2529

**R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES
EDUARDO GOETSCHEL AL-
VAREZ CECILIA GOETSCHEL AL-
VAREZ Y ANDREA GOETSCHEL
PERALTA
JUICIO: VERBAL SUMARIO NO
\$12.000
ACTOR: ROGQUE CAÑANAS PORTIL-
LA
DEMANDADO: MERCEDES ELINA
ALVAREZ SAA VILDA DE
GOSCHEL, JIMENA IVES GOETSCHEL

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE**